

**Resolución de 25 de febrero de 2021, de la vicerrectora de Estudios y Política Lingüística, por la que se convocan los Premios Xavier Gómez i Font a la calidad lingüística de los trabajos de fin de grado y de máster en valenciano y en inglés**

La vicerrectora de Estudios y Política Lingüística, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 12 de enero de 2021 del Rectorado de la Universitat de València (*Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 18 de enero de 2021) por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad,

**RESUELVE**

**Primero**

Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de los Premios Xavier Gómez i Font a la calidad lingüística de los trabajos de fin de grado y de máster en valenciano y en inglés incluidas como anexo I de esta resolución.

**Segundo**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con la sección 1ª, capítulo II, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

**Tercero**

Los premios se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València, orgánica 5060000000 del Servei de Política Lingüística, por un importe de 6.000 € para el ejercicio 2021.

**Cuarto**

La convocatoria se publicará en el DOGV y en el tablón oficial de la Universitat de València.

**Quinto**

Nombrar la comisión evaluadora, formada por personal del Servei de Política Lingüística, de acuerdo con el anexo II.

**Sexto**

Delegar en el director del Servei de Política Lingüística la firma de las resoluciones de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**Séptimo**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación.

La vicerrectora de Estudios y Política Lingüística  
(Por delegación de la rectora DOGV 18.01.2021)

## Premios Xavier Gómez i Font

a la calidad lingüística de los trabajos de fin de grado y de máster en valenciano y en inglés

### Xavier Gómez i Font

(Fondeguilla 1962 - València 2009)

Lingüista y profesor de la Universitat de València. Se distinguió por la defensa activa del uso social del valenciano y de los valores plurilingüismo. La Universidad le rinde un sencillo homenaje dedicando estos premios a su memoria.

### ANEXO I. Bases

#### 1. Objeto, destinatarios y requisitos

- 1.1. La Universitat de València, a través del Servei de Política Lingüística (SPL), convoca estos premios con los objetivos de promover la calidad lingüística en los trabajos académicos del estudiantado, fomentar el uso académico del valenciano y estimular el uso del inglés como herramienta para la internacionalización de la Universidad.
- 1.2. Se pueden presentar a estos premios los trabajos de fin de grado (TFG) y de fin de máster (TFM) elaborados íntegramente y, si es el caso, defendidos en valenciano o en inglés por los estudiantes de la Universitat de València matriculados en el TFG o TFM en el curso 2020-2021.
- 1.3. La participación en los premios solo se puede solicitar una vez elaborado y presentado el trabajo.
- 1.4. Estos premios son compatibles con otros premios.
- 1.5. Quedan excluidos de esta convocatoria los trabajos que se hayan redactado en valenciano o en inglés por imperativo del reglamento de elaboración de trabajos de fin de grado y de máster que hayan establecido los distintos centros y también las correspondientes titulaciones que tengan estas lenguas como especialidad. Quedan, así mismo, excluidos los trabajos que se hayan presentado en ediciones anteriores, aquellos que se hayan publicado en algún medio escrito, electrónico o audiovisual y también, para la modalidad de trabajos en inglés, los elaborados por estudiantes nacionales de países de habla inglesa.

#### 2. Dotación económica

- 2.1. Se otorga un total de diez premios, cada uno dotado con 500 euros, de los que se debe descontar el porcentaje correspondiente de IRPF. Se otorgan seis premios a trabajos realizados en valenciano y cuatro a los realizados en inglés. Si la Comisión Evaluadora que se establece en la base 4.2 entiende que los trabajos no tienen la calidad lingüística suficiente, se podrán acumular los de una lengua a los de la otra.
- 2.2. Pueden otorgarse hasta cinco accésits de 200 euros cuando así lo recomiende la calidad y la cantidad de los trabajos presentados, con una dotación máxima global de 1.000 euros.
- 2.3. Tanto los premios como los accésits pueden quedar desiertos por falta de calidad o cantidad de los trabajos presentados.
- 2.4. Los premios se financiarán a cargo del capítol IV del presupuesto de la Universitat de València, orgánica 5060000000 del Servei de Política Lingüística, per un importe de 6.000 € para el ejercicio 2021.

#### 3. Solicitudes

- 3.1. La solicitud de participación en los premios se debe registrar, preferentemente, por medio del formulario web publicado en la dirección [www.uv.es/spl/premisgomezfont](http://www.uv.es/spl/premisgomezfont) o en cualquiera de los registros de la Universitat de València o en los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.2. La solicitud debe incluir la documentación siguiente:



- a) Copia del trabajo en formato PDF. Se debe remitir la versión original presentada como TFG/TFM. No se admiten versiones traducidas posteriormente ni adaptaciones para los premios.
  - b) Copia del documento acreditativo del depósito o de la solicitud de defensa y evaluación del TFG/TFM, presentada a través de la Sede Electrónica (ENTREU) o de la Secretaría, en que conste el título del trabajo y la fecha del registro. Para los documentos presentados por medio de la secretaría de centro deberá figurar el sello oficial correspondiente.
  - c) En el caso de candidatos con ciudadanía no española que presenten un trabajo en inglés, copia en PDF del pasaporte o de un documento de identidad válido en que conste la nacionalidad.
- 3.3. Las solicitudes se pueden presentar en cualquier momento entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2021. Los efectos de esta convocatoria, por tanto, se posponen al 1 de junio de 2021, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.4. Los participantes disponen de un plazo de 10 días hábiles para subsanar solicitudes o atender los requerimientos que se les formulen.

#### **4. Órgano instructor, Comisión Evaluadora y criterios de valoración**

- 4.1. El órgano instructor es el Servei de Política Lingüística.
- 4.2. La Comisión Evaluadora, formada por el director del Servei de Política Lingüística o persona en que delegue y dos técnicos de este servicio, resuelve las dudas de interpretación de estas bases y los aspectos no previstos explícitamente, examina la calidad lingüística de los trabajos presentados y presenta la propuesta de concesión de los premios y, si procede, de los accésits.
- 4.3. En la concesión de los premios tienen preferencia aquellos trabajos que no se adscriben a titulaciones relacionadas con las lenguas o la didáctica de las lenguas. Además, se valora:
  - a) La calidad lingüística del trabajo: ortografía, morfosintaxis, léxico general y terminología específica. Tiene un valor máximo del 70%.
  - b) Las convenciones y técnicas propias de un trabajo de investigación. Tiene un valor máximo del 20%.
  - c) La extensión del trabajo. Tiene un valor máximo del 10%.

#### **5. Resolución y pago**

- 5.1. El órgano encargado de resolver, a propuesta de la Comisión Evaluadora, es la vicerrectora de Estudios y Política Lingüística. La firma de las resoluciones queda delegada en el director del Servei de Política Lingüística.
- 5.2. Contra la resolución, que se hará pública el 30 de noviembre de 2021, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación.
- 5.3. El pago se realiza por transferencia a una cuenta bancaria española. Los candidatos ganadores recibirán un correo electrónico en el que se les informará del resultado y se les solicitará la documentación para hacer efectivo el pago.

#### **6. Publicidad**

Todos los actos relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el tablero oficial de anuncios de la Universitat de València y en la página web del Servei de Política Lingüística a efectos de notificaciones.

#### **7. Obligaciones**

- 7.1. El SPL se compromete a salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de los autores.
- 7.2. La participación en estos premios implica la aceptación total de estas bases.



## 8. Datos de carácter personal

### 8.1. Datos del responsable

Universitat de València Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez, 13

46010 València

[lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

### 8.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa de que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información pertinentes de la Universitat de València con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 8.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

### 8.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras, para el pago de los importes de los premios concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el Tablero Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, puede informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y del artículo 9.1.i de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 8.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, si procede, serán cancelados conforme a los siguientes criterios:

- a) Respecto de las personas a quienes no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Respecto de las personas a quienes se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión del premio; se incorporarán, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

### 8.6. Derechos

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y a la rectificación o supresión de estos, o a la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, de documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.



VNIVERSITAT  
E VALÈNCIA

8.7. Derecho de presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada la dirección *lopd@uv.es* para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho de presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

8.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>



VNIVERSITAT  
E VALÈNCIA

## **ANEXO II. COMISIÓ E VALUADORA**

### **Presidente**

Rafael Castelló Cogollos, director del Servei de Política Lingüística o persona en que delegue

### **Secretario**

Francesc Esteve i Gómez, jefe de la Sección de Recursos Lingüísticos del Servei de Política Lingüística

### **Vocal**

Ana Pla Gomar, técnica lingüística de la Sección de Recursos Lingüísticos del Servei de Política Lingüística